



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 285/2016 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 37/2.016 POR LA CUAL SE APRUEBA LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL TERRENO SOLICITADO EN COMPRA POR LA SEÑORA ÁNGELA GUILLÉN, UBICADO SOBRE LA CALLE PEDRO J. CARLES Y 1ERA. JUNTA DEL BARRIO SAN LUÍS DE NUESTRA CIUDAD.

VISTO: El Expediente N° 51.249/2.015 presentado por la Señora Ángela Guillén, quien solicita compra de un terreno supuestamente municipal, ubicado sobre la calle Pedro J. Carles y 1era. Junta del Barrio San Luís de nuestra ciudad, atento a las observaciones del Servicio Nacional de Catastro.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 37/2.016 de la Junta Municipal se aprueba la Mensura Administrativa georreferenciada, del terreno solicitado en compra por la Señora Ángela Guillén, ubicado sobre la calle Pedro J. Carles y 1era. Junta del Barrio San Luís de nuestra ciudad, realizado a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal.

Que, al proceder a presentar en el Servicio Nacional de Catastro, el resultado de la mensura realizada, esta institución presenta una observación, en la que refiere que la Resolución de la Junta Municipal, no transcribe el perímetro del inmueble, según requisitos Resolución SNC 217/13; se precisa que las notificaciones, actas, planos, informe pericial, planilla de cálculo posean firma, sello y aclaratoria de un representante.

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia..."

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 232/2016.

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Hacienda y Presupuesto, presenta Dictamen Conjunto N° 296/2.016 en el que recomendó hacer lugar al pedido de ampliación de la Resolución N° 37/2.016, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° HACER LUGAR al pedido de ampliación de la Resolución N° 37/2.016 en su Artículo 1°, quedando redactado de la siguiente manera:

